

**FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES A LA CONVOCATORIA CONCURSO DE BANDAS “ROCKEANDO SIN FRONTERAS”, PROGRAMA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN MIGRANTE Y ACCESO CULTURAL REGIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1088 • 14.09.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley de presupuesto N° 21.053 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 38 de fecha 02.05.2018, relativa a la aprobación de la parrilla programática del Programa Acceso Cultural 2018 Región Metropolitana; Resolución Exenta N° 859 de 16 de agosto del 2018 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia entre este Servicio y Fundación Lotus; Resolución Exenta N° 868 del 17 de agosto del 2018, que aprueba las bases de convocatoria del concurso de bandas “Rockeando sin Fronteras”.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la Subsecretaría ejecuta- a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Acceso Cultural Regional y de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, cuyos objetivos son, respectivamente: 1) contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial y 2) visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso Cultural y el Programa Interculturalidad e Inclusión Migrante del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Área Ciudadanía Cultural, busca realizar el encuentro denominado “Rockeando sin Fronteras”, cuya finalidad es fomentar el diálogo intercultural a partir de la música como expresión artística estratégica, propiciando mayor visibilización y circulación de agrupaciones que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística.

Que, en virtud de lo anterior se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Fundación Lotus y la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con fecha 16 de agosto del 2018, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 859 de fecha 16 de agosto del 2018.

Que, para poder llevar a cabo la antedicha actividad, se realizó una convocatoria pública, aprobada mediante Resolución Exenta N° 868, el 17 de agosto del 2018, la cual tiene por objeto convocar a agrupaciones musicales que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística, ya sea desde la conformación de sus integrantes y/o la temática trabajada en su propuesta artística, a partir del concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras", el cual tiene como premio principal, la programación de la agrupación ganadora en el festival internacional de rock latinoamericano "Cosquín Rock", que se realizará entre el 6 y 7 de octubre 2018.

Que, la mencionada convocatoria cerró el plazo de postulación el día 12 de septiembre, a las 23:59 hrs., dando inicio al proceso de revisión de la admisibilidad de las postulaciones.

Que, atendido lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo que formaliza la nómina de postulaciones inadmisibles, por lo tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de **inadmisibilidad** de las siguientes postulaciones en el marco de la convocatoria al concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras":

Nº	AGRUPACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RUT / PASAPORTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
1	MALA SED	CRISTIAN ANDRES ANTONIO AGUIRRE VIDELA	13.176.013-2	Según la información indicada en la postulación, la agrupación no pertenece a la Región Metropolitana de Santiago, incumpliendo con lo señalado en el capítulo II, punto 2.1, de las bases de convocatoria.
2	PROHIBIDO	DANIEL ELÍAS FERNÁNDEZ PIÑA	18.835.614-1	La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria.
3	MADE IN CHILE	DAVID SAEZ CONTRERAS	13.937.147-k	La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria (adjunta documento en blanco).
4	D'GRUPO	BRUNO ARAYA	15.753.474-2	Según la información indicada en la postulación, la agrupación no pertenece a la Región Metropolitana de Santiago, incumpliendo con lo señalado en el capítulo II, punto 2.1, de las bases de convocatoria.
5	J'HOCES	JOSÉ AARON IGNACIO HOCHES VALENZUELA	20.129.861-k	La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria.
6	PROFANO	DARIO OSCAR FABRO	22.256.622-3	La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria.
7	ESKORIA HUMANA	NICOLÁS CUEVAS PEDREROS	18.104.493-4	Según la información indicada en la postulación, la agrupación no pertenece a la Región Metropolitana de Santiago, incumpliendo con lo señalado en el capítulo II, punto 2.1, de las bases de convocatoria.
8	BASTARDO OHIGGINS	NELSON EDUARDO VÁSQUEZ ROMERO	17.470.087-7	Según la información indicada en la postulación, la agrupación no pertenece a la Región Metropolitana de Santiago, incumpliendo con lo señalado en el capítulo II, punto 2.1, de las bases de convocatoria. La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria.
9	RASTA MIRO	EMILIO JOSE GATICA CARICCEO	13.898.263-7	Según la información indicada en la postulación, la agrupación no cumple con el requisito de un mínimo de 3 integrantes, señalado en el capítulo II, punto 2.1, de las bases de convocatoria.

10	ALONSO CASUAL	CARLOS SILVA	26.133.788-6	La agrupación no adjunta Declaración Jurada solicitada, según lo señalado en el capítulo II, punto 2.2, de las bases de convocatoria.
----	---------------	--------------	--------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 3 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico indicado en cada postulación, según dicta el capítulo II punto 2.6 de las bases de convocatoria al concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras".

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, punto 1, de las bases de convocatoria al concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras".

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por su Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara admisible e inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ARP/NGI/ndr

#### Distribución:

- 1 Archivo SEREMI de las Culturas RM.
- 1 Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, SEREMI de las Culturas RM
- 1 Departamento Jurídico, SEREMI de las Culturas RM
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero.